*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 25 de agosto de 2015.

Autos y Vistos:

En atención a las tareas desarrolladas en el principal; y de conformidad con lo previsto en los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 37, 38 y concordantes de la ley 21.839 –modificada por la ley 24.432– se regulan los honorarios del doctor Arturo Alejandro Pera, por la dirección letrada de la parte actora, en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso– deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARLOS S. FAYT